ATER
ADMINISTRADORA TRIBUTARIA DE ENTRE RÍOS

# MODELO DE CONTRATO DE SERVICIO

En la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, entre la ADMINISTRADORA TRIBUTARIA DE ENTRE RÍOS, representada por el Señor ……., D.N.I. N°……., en en carácter de Director Ejecutivo, constituyendo domicilio en calle Urquiza N°1101 de esta ciudad, en adelante denominado LA ATER, por una parte, y la firma ……., constituyendo domicilio en calle ……., en adelante denominado EL PROVEEDOR, por la otra, se celebra el presente Contrato de Servicios, de acuerdo a lo estipulado por Resolución N° /2026 ATER-DA, el que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

**PRIMERA** EL PROVEEDOR se compromete a realizar la prestación del servicio mensual de mantenimiento de los ascensores de los edificios de ATER sitos en calles Illia N°263/269, Urquiza N°1101 y España N°45 de la ciudad de Paraná, respectivamente, que deberá incluir las siguientes prestaciones según el detalle: **Limpieza** (sala de máquinas, selector de paradas en pisos, control de maniobra y de marcha, techo de cabina, fondo de hueco, guiadores y puertas). **Lubricación** (poleas, guías, cojinetes de los motores, cerraduras de puertas exteriores e interior, paracaídas y regulador de velocidad); **Verificación y Control:** (contactos eléctricos, cerraduras de puertas, interruptores de seguridad, sistema de alarma, parada de emergencia, fuerza motriz, circuito de maniobra). **Provisión de insumos** (grasa, lubricantes y material de limpieza) para lograr el mejor rendimiento y asegurar el correcto funcionamiento de los mismos. En caso de tener que subsanar algún inconveniente técnico, la reparación deberá efectuarse dentro de los TRES (3) horas de efectuado el reclamo.----------

**SEGUNDA** El presente contrato tendrá una vigencia de VEINTICUATRO (24) meses a partir del de de 2026.---------

**TERCERA** LA ATER abonará a EL PROVEEDOR por la prestación de sus servicios la suma de PESOS ($ ,00) mensuales, la que será abonada por mes vencido del 1° al 10° de cada mes, a través de la Tesorería de la Dirección de

ATER
ADMINISTRADORA TRIBUTARIA DE ENTRE RÍOS

Administración de la ATER practicándose sobre dicho importe las retenciones y/o descuentos que por Ley correspondan.----------

**CUARTA** Los pagos establecidos en la cláusula anterior se efectuarán previa conformidad de las facturas por LA ATER, debiendo EL PROVEEDOR emitir las mismas de acuerdo a las normas legales que rigen la facturación y registración de operaciones comerciales.----------

**QUINTA** EL PROVEEDOR se obliga a aportar el personal necesario para la realización de las tareas encomendadas, así como la totalidad de los materiales necesarios para la ejecución de las mismas. El personal que utilice EL PROVEEDOR para la prestación del servicio deberá estar encuadrado dentro de la Legislación Laboral vigente y será a cargo de éste el pago de salarios, cargas sociales y seguros contra accidentes, pudiendo LA ATER, cuando lo estime necesario, exigir la presentación de los comprobantes que acrediten el cumplimiento de las obligaciones antes aludidas. EL PROVEEDOR se hace responsable ante LA ATER por la actuación del personal bajo su dependencia, comprometiéndose a reparar los daños y perjuicios causados en virtud del dolo o negligencia de éstos. ----------

**SEXTA** EL PROVEEDOR no podrá, por cualquier título que sea, ceder, subcontratar, en todo o en parte, el servicio encomendado.----------

**SÉPTIMA** La falta de cumplimiento total o parcial de cualquiera de las prestaciones a cargo de EL PROVEEDOR, asumidas en el presente o en el Pliego de Condiciones, por causas imputables a él o a sus dependientes, devengará una multa automática del DOS POR CIENTO (2 %) del precio mensual, por cada tarea incumplida, siempre que dicho incumplimiento sea expresamente comunicado a la Dirección de Administración de LA ATER por los responsables del Área, dentro del mes en que se produjo. El importe de cada multa será deducido del importe mensual que LA ATER deba abonar por el servicio, de conformidad a lo estipulado en la cláusula tercera del presente contrato.----------

**OCTAVA** El presente contrato podrá ser rescindido por las siguientes causas: a) Por acuerdo de partes; b) Por incumplimiento probado de cualquiera de las partes en las

obligaciones asumidas, comunicando a la otra su decisión con treinta (30) días de antelación, sin necesidad de emplazamiento previo y sin perjuicio de las acciones que pudieran corresponder. Asimismo cuando EL PROVEEDOR no concurra a prestar sus servicios, en los días y horarios convenidos sin causa debidamente justificada, se le descontará del canon mensual que correspondiera a ese mes, el día no trabajado; ello sin perjuicio de la facultad de LA ATER de rescindir el contrato cuando así lo juzgue necesario. La alternativa prevista en el punto a) no genera responsabilidad alguna para las partes; c) Por la voluntad unilateral de "LA ATER" en cualquier momento sin necesidad de expresión de causa alguna, debiendo comunicar fehacientemente a "EL PROVEEDOR" con una antelación de treinta (30) días. El ejercicio de esta facultad no generará a favor de "EL PROVEEDOR" derecho alguno de indemnización, pudiendo LA ATER exigir judicialmente la reparación por daños y perjuicios que corresponda.----------

**NOVENA** EL PROVEEDOR deberá abonar el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del Impuesto de Sellos que grave éste contrato, conforme lo indique la Ley.----------

**DÉCIMA** Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales que pudieran derivarse del presente contrato, las partes constituyen domicilio en los supra denunciados, donde tendrán efecto y validez todas las notificaciones. Ambas partes se someten a la competencia ordinaria de los Tribunales de la ciudad de Paraná, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles. ----------

En la ciudad de Paraná, a los ..... días del mes de ..... de 2026, en prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto dejándose constancia que cada parte hace retiro de su ejemplar. ----------